



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

Receptación de dispositivos móviles y la ineficacia de la norma para la aplicación de la labor  
policial Huacho – 2023

## **Tesis**

Para optar el Título Profesional de Abogado

## **Autores**

Jossy Huaman Flores

Ana Cristina Principe Suarez

## **Asesor**

Dr. Javier Clemente Cabanillas Sulca



Javier C. Cabanillas Sulca  
DOCENTE

Huacho – Perú  
2026



**Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales**

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

**Reconocimiento:** Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

## LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

### INFORMACIÓN

| <b>DATOS DEL AUTOR (ES):</b>                       |            |   |
|--|------------|---|
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                         | <b>DNI</b> | <b>FECHA DE SUSTENTACIÓN</b>  |
| Jossy Huaman Flores                                | 40439079   | 12 – 03 -2026   |
| Ana Cristina Principe Suarez                       | 72621017   | 12 – 03 -2026   |
| <b>DATOS DEL ASESOR:</b>                           |            |   |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                         | <b>DNI</b> | <b>CÓDIGO ORCID</b>   |
| Javier Clemente Cabanillas Sulca                   | 09966417   | <a href="https://orcid.org/0000-0002-7514-2703">https://orcid.org/0000-0002-7514-2703</a> |
| <b>DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS – PREGRADO:</b> |            |   |
| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>                         | <b>DNI</b> | <b>CODIGO ORCID</b>   |
| Alberto Rojas Alvarado                             | 08953616   | <a href="https://orcid.org/0000-0002-6822-8402">https://orcid.org/0000-0002-6822-8402</a> |
| Jaime Andres Rodriguez Carranza                    | 18071883   | <a href="https://orcid.org/0000-0003-4101-2801">https://orcid.org/0000-0003-4101-2801</a> |
| Jovian Valentin Sanjinez Salazar                   | 00360109   | <a href="https://orcid.org/0000-0001-5963-1278">https://orcid.org/0000-0001-5963-1278</a> |

# Jossy Huamán Flores\_095119 Ana Cristina Príncipe ...

## Receptación de dispositivos móviles y la ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial Huacho - 2023

- Quick Submit
- Quick Submit
- Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
tm:oid::13425682702

Fecha de entrega  
26 nov 2025, 5:17 p.m. GMT-5

Fecha de descarga  
26 nov 2025, 5:24 p.m. GMT-5

Nombre del archivo  
BORRADOR\_DE\_TESIS\_-\_HUAMAN\_Y\_PRINCIPE.pdf

Tamaño del archivo  
1.4 MB

70 páginas

13.669 palabras

73.335 caracteres



Página 2 de 75 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega tm:oid::13425682702

## 20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

### Fuentes principales

- 20% Fuentes de Internet
- 5% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

## **DEDICATORIA**

Con profundo respeto y gratitud, a mi madre y a mi abuela. Por su abnegación y amor, que han llevado a guiarme a lo largo de este trayecto. Por enseñarme, con su ejemplo, el verdadero significado de la dedicación y esfuerzo.

A mi hermana, por ser un referente de vocación que me motivo a seguir adelante demostrándome el valor de la perseverancia, enseñándome con su ejemplo que el compromiso y constancia conducen a mayores horizontes.

También, a mí misma, por la entrega y la determinación que me han traído hasta aquí, haciendo de este logro un reflejo de todo lo que he aprendido y superado a lo largo de los años para terminar el camino de la investigación profesional. **Ana Cristina Príncipe Suarez.**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a quien debo la razón de mi existencia, mi guía por el sendero y sobre todo acompañarme en los momentos más difíciles de mi vida.

A mis padres, por el apoyo incondicional, que me dieron para la culminación de la carrera.

A mis dos hijos, a quienes los quiero y amo con toda la fuerza de mi corazón, por ser una de las razones de existir.

**Jossy Huamán Flores.**

## **AGRADECIMIENTO**

A la providencia, quien me acompaña en cada etapa de mi vida, me brinda sabiduría para continuar mi formación profesional.

A mis docentes que me guiaron y compartieron sus enseñanzas y aprendizajes, permitiéndome comprender que el verdadero aprendizaje se construye día a día con esfuerzo.

Mi gratitud se extiende a la UNJFSC, y en particular a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por permitirme titularme en esta casa de estudios. **Ana Cristina Príncipe Suarez.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mis docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haberme dejado sus enseñanzas durante los 6 años que estuve en sus aulas. A mi asesor por acompañarme en en este camino. **Jossy Huamán Flores.**

# ÍNDICE

|  |      |
|--|------|
| INFORMACIÓN .....                                  | iv   |
| TESISTAS Y ASESOR .....                            | v    |
| JURADO EVALUADOR.....                              | v    |
| DEDICATORIA .....                                  | vi   |
| AGRADECIMIENTO .....                               | vii  |
| ÍNDICE.....  | viii |
| INDICE DE TABLAS .....                             | xi   |
| INDICE DE FIGURAS .....                            | xii  |
| RESUMEN .....                                      | xiii |
| ABSTRACT.....                                      | xiii |
| INTRODUCCIÓN .....                                 | xv   |
| CAPITULO I.....                                    | 17   |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....                   | 17   |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática ..... | 17   |
| 1.2. Formulacion del problema .....                | 18   |
| 1.2.1 Problema general .....                       | 18   |
| 1.3. Objetivos de la investigación.....            | 19   |
| 1.3.1. Objetivo general.....                       | 19   |
| 1.3.2. Objetivos específicos .....                 | 19   |
| 1.4. Justificación de la investigación.....        | 20   |
| 1.5. Delimitaciones del estudio .....              | 21   |
| 1.6. Viabilidad del estudio.....                   | 21   |
| CAPITULO II.....                                   | 21   |
| MARCO TEORICO.....                                 | 22   |

|  |    |
|--|----|
| 2.1. Antecedentes de la investigación .....  | 22 |
| 2.1.1 Investigaciones internacionales.....   | 22 |
| 2.1.2 Investigaciones nacionales.....  | 23 |
| 2.2. Bases teóricas.....   | 25 |
| 2.4 Definición de términos básicos .....   | 30 |
| 2.5 Hipótesis de investigación.....  | 31 |
| 2.5.1 Hipótesis general.....   | 31 |
| 2.6 Operacionalización de las variables .....  | 32 |
| CAPITULO III.....  | 33 |
| METODOLOGÍA.....   | 33 |
| 3.1. Diseño metodológico .....   | 33 |
| Tipo de investigacion.....   | 33 |
| 3.2 Población y muestra .....  | 34 |
| 3.2.1 Población.....   | 34 |
| 3.2.2 Muestra .....  | 34 |
| 3.3 Técnicas de recolección de datos .....   | 35 |
| 3.4 Técnicas para el procedimiento de la información.....  | 35 |
| CAPITULO IV .....  | 36 |
| RESULTADOS.....  | 36 |
| 4.1. Análisis descriptivo de la recepción de dispositivos móviles .....                              | 36 |
| 4.2. Análisis descriptivo de la ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial ..... | 40 |
| 4.2. Prueba de normalidad .....  | 44 |
| 4.4. Comprobación de hipótesis.....  | 44 |
| CAPITULO V.....  | 49 |
| DISCUSION .....  | 49 |
| CAPITULO VI .....  | 52 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....  | 52 |

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| 6.1. Conclusión .....            | 52 |
| 6.2. Recomendaciones.....        | 53 |
| VII. Referencias.....            | 54 |
| 7.1 Fuentes bibliográficas.....  | 54 |
| 7.2 Fuentes hemerográficas ..... | 54 |
| 7.3 Fuentes electrónicas .....   | 55 |
| Anexos .....                     | 58 |
| Matriz de consistencia.....      | 59 |

## INDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 Distribución de frecuencia de la Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM ..  | 36 |
| Tabla 2 Distribución de frecuencia de la Comercialización de equipos con IMEI alterados..  | 38 |
| Tabla 3 Distribución de frecuencia de la política criminal por parte del estado .....  | 40 |
| Tabla 4 Distribución de frecuencia de la política criminal por parte del estado .....  | 42 |
| Tabla 5 Distribución de frecuencia de la carencia de normas efectivas.....   | 43 |
| Tabla 6 Pruebas de normalidad.....   | 44 |
| Tabla 7 Prueba de Rho de Spearman entre la lucha contra el delito de recepción de dispositivos móviles y los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial ..... | 45 |
| Tabla 8 Prueba de Rho de Spearman entre la lucha contra el delito de recepción de dispositivos móviles y los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial ..... | 46 |
| Tabla 9 Prueba de Rho de Spearman entre la lucha contra el delito de recepción de dispositivos móviles y falta de una política criminal de previsión.....                    | 47 |
| Tabla 10 Prueba de Rho de Spearman entre la lucha contra el delito de recepción de dispositivos móviles y carencias de normas efectivas.....                                 | 48 |

## INDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM ..... | 36 |
| Figura 2 Comercialización de equipos con IMEI alterados .....  | 38 |
| Figura 3 Política criminal por parte del estado .....          | 40 |
| Figura 4 Política criminal por parte del estado .....          | 42 |
| Figura 5 Carencia de normas efectivas .....                    | 43 |

## RESUMEN

Objetivo: Establecer la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023. Metodología: la investigación fue de tipo aplicada, de diseño No experimental. Aplicándose la técnica de la encuesta a través de cuestionario. La población fue de 71 entre policías y abogados, de Huaura, para hallar la el tamaño muestral se aplicó una formula estadística lo cual fue de 60. Resultados: La correlación es de 0.627, representa una categoría positiva moderada y un valor significativo de 0.000. Este hallazgo evidencia que la percepción sobre la ineficacia normativa repercute de manera significativa en el valor de la efectividad del accionar policiales frente al delito de receptación de dispositivo móviles. Conclusión: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023.

**Palabras clave:** Receptación de dispositivos móviles, vacíos normativos y aplicación de la labor policial.

## **ABSTRACT**

**Objective:** To establish the inefficiency of the fight against the crime of receiving stolen mobile devices due to regulatory gaps in the application of police work in Huacho - 2023.

**Methodology:** The research was applied, with a non-experimental design. The survey technique was applied, whose instrument was the questionnaire. The population consisted of 71 police officers and lawyers, registered with the Huaura Bar Association. To find the sample, a statistical formula was applied, which is 60 police officers and lawyers. **Results:** The correlation is 0.627, which represents a moderate positive degree and a significance value of 0.000. This finding shows that the perception of regulatory ineffectiveness has a significant impact on the assessment of the effectiveness of police actions against the crime of receiving stolen mobile devices. **Conclusion:** The fight against the crime of stolen mobile devices is ineffective due to regulatory gaps in the enforcement of police work. Huacho – 2023.

**Keywords:** Mobile device stolen mobile devices, regulatory gaps, and enforcement of police work.

## INTRODUCCIÓN

La receptación de dispositivos móviles, como celulares robados y hurtados es un delito que se castiga con penas de prisión en el Perú. Comprar, vender o utilizar un dispositivo móvil de origen ilícito puede conllevar a consecuencias jurídicas, incluyendo penas de cárcel. El delito de receptación se configura cuando una persona, sin haber participado en el robo, ayuda a obtener ventaja de las consecuencias del ilícito, ya sea recibiendo, adquiriendo, escondiendo o comercializando el dispositivo.

La receptación de dispositivos móviles se refiere a la conducta de adquirir, recibir, esconder o comercializar un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones, teniendo conocimiento que tienen origen delictivo. Esto incluye no solo la compra de un celular robado, sino también dando uso de sus accesorios, chip y batería en otro dispositivo.

Comprar un celular robado tiene consecuencias penales hasta la privación de la libertad de 4 a 6 años, y si el robo tiene connotación agravada la pena aumenta de seis a doce años. Quienes comercialicen equipos de procedencia ilícita, sabiendo o debiendo presumir su origen, pueden enfrentar penas de prisión de dos a cuatro años, además de inhabilitación.

Por otro lado, la ineficacia de las normas en la labor policial se debe a diversos factores, incluyendo la falta de claridad en la legislación, la falta de recursos y capacitación, así como la ausencia de organización entre las organizaciones. Además, la adaptación de las normas a la realidad social y la protección legal de los agentes policiales son aspectos cruciales que influyen en la aplicación efectiva del trabajo policial. Las normas deben actualizarse constantemente para reflejar la dialéctica social y la nueva forma de criminalidad, de lo contrario, pueden resultar obsoletas y difíciles de aplicar.

En este trabajo se mencionan los estudios previos sobre el tema, autores que han desarrollado teorías, y doctrina, son las que se constituyen como bases del presente estudio. Sin

dejar de lado la parte metodológica, en ella se precisa, el tipo, el diseño, el nivel, población, muestra, y la técnica para recolectar la información. Posterior a ello, se ha desarrollado, los resultados, el contraste de los resultados, la contrastación e la hipótesis. Las conclusiones, y las recomendaciones. Así también se ha tenido en cuenta las referencias bibliográficas, hemerográficas y electrónicas. Se finaliza con los anexos: matriz de consistencia, el instrumento del estudio, y la base de datos.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

A medida que la tecnología de la información avanza con pasos agigantados, también, crece las acciones delictivas, con frecuencia se vive tensa inseguridad, robos de dispositivos móviles (celulares) con agravantes, se ha acrecentado de manera significativa. Los mercados negros donde se expende los productos robados a precios por debajo de su costo real ha ido en aumento en los últimos años. Las leyes sobre receptación de dispositivos móvil no están dando resultados efectivos para la reducción de robo de celulares y su consecuente comercialización.

En el país, entre los 9 primeros meses del año 2024, se ha reportado 1'286.435 asaltos y robo a mano armada y su posterior despojo de sus dispositivo móvil, así lo ha informado OSIPTEL (Órgano Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones). Solo en el mes de setiembre del 2024, OSIPTEL ha informado que 4.659 ciudadanos fueron víctimas de asalto y robo de sus celulares. Se sabe que los fines de semana son los días donde más se reporta robo de celulares.

OSIPTEL, revela que las marcas que más se ofertan en los mercados negros de venta de dispositivos móviles son: Apple, Samsung, Huawei, Xiaomi y Motorola. El Ministerio Publico a través de su representante, Fiscal de la Nación ha publicado que la ciudad capital y el Callao es la que representa el más alto registro de denuncias de delitos de receptación, con tendencia a incrementarse a 49 distritos capitalinos.

De 74.5% (4,232) se ha formalizado acusación ante el órgano competente, de ello, el 13.4% se archivaron, el 4.8% se encuentran en proceso de investigación, el 1.9% aún no se ha presentado la formalización ante el órgano jurisdiccional, el 0.3% se acogieron al principio oportunidad, es decir se les aplicó la pena más benévola. En consecuencia, el 93.8% (5,329) se tipifican como delito de receptación y el 6.2% los robos se suscitaron con agravantes.

Así como es en la capital limeña, también, los robos de celulares se presentan en el interior del país, sobre todo en las grandes ciudades, como Cajamarca, Lambayeque, Trujillo, Huancayo, entre otros, el delito de receptación se ha incrementado de manera significativa.

La ciudad de Huacho no es la excepción, con frecuencia se reportan a la policía, sobre casos de robo al paso de celulares, así como aumenta el robo de celulares, también, crece la demanda de celulares robados, personas que compran celulares de dudosa procedencia. A pesar de que la policía en frecuentes operativos encuentra a personas con la posesión de dispositivos que pertenecen a otras personas, reportaron como robados, sin embargo, en el proceso se le exime de toda responsabilidad penal, porque existe vacíos en la norma penal sobre la figura de la receptación. Muy por el contrario, se afecta derechos de quienes fueron detenidos por receptación de equipos móviles.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos en la aplicación de la labor policial Huacho – 2023?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023?

¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023?

¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor del delito de receptación Huacho – 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Establecer la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023

### **1.3.2. Objetivos específicos**

Explicar la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023

Caracterizar la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023

Explicar la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para para sancionar al autor del delito de receptación Huacho – 2023

#### **1.4. Justificación de la investigación**

En la explicación que los delitos de recepción de dispositivos móviles cada día están en crecimiento y se observa que la norma no está haciendo eficiente para su lucha y erradicación. Sin embargo, esta figura contiene vacíos legales dado que cuando la policía captura al receptor se inicia el proceso correspondiente, pero en el camino el investigado termina siendo absuelto de cualquier responsabilidad. El Artículo 194°, de la norma penal establece lo siguiente: si se llegara a adquirir, o recibir donaciones o en prenda o guardar, esconder, vender o ayudar a negociar bienes de procedencias delictuosas, será tomado como represión de pena privativa de libertad no menos de uno ni más de 4 años.

##### **1.4.1 Justificación jurídica**

La investigación se justifica jurídicamente porque los resultados que se han obtenido sirven para hacer recomendaciones a fin de que los operadores de justicia tengan en cuenta cuando tengan que resolver casos similares. Además, para que los legisladores puedan tomar en cuenta y busque soluciones más efectivas a esta figura legal.

##### **1.4.2. Justificación social**

Se justifica socialmente porque los resultados sirven para que los ciudadanos que son víctimas de robo de celulares tengan en cuenta cuando tengan que denunciar por esta figura legal, así también conozcan en que consiste el delito de receptación de dispositivos móviles.

## **1.5. Delimitaciones del estudio**

### **Delimitación espacial.**

El delito de receptación es una figura penal que cada día tiene tendencia a crecer y afecta en gran manera a los ciudadanos que son víctimas de robo en la competencia jurisdiccional de la provincia de Huaura.

### **Delimitación Temporal.**

El estudio fue orientado a desarrollarse respecto a los casos comprendidos en el año 2023.

## **1.6. Viabilidad del estudio**

### **Recursos teóricos**

De la revisión de información bibliográfica se pudo realizar los fundamentos y bases teóricas, la formulación de los postulados hipotéticos y la operacionalización de las variables de estudio. Por lo tanto, es viable en cuanto existe información necesaria para construir las bases teóricas del presente estudio.

### **Recursos económicos**

Respecto a los recursos económicos para el trabajo investigativo se requiere materiales de escritorio, pasajes, impresiones, internet, además el asesoramiento de docentes expertos según la especialidad que contribuya a la culminación de la investigación. Dichos gastos los investigadores asumirán de forma proporcional.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

##### **2.1. Investigaciones internacionales**

Landívar, O. (2022) investigó sobre la presunción de inocencia frente a la aplicación de medidas de sanción de hurto y robo de bienes-Argentina. Con la finalidad de delimitar la presunción de inocencia frente a la aplicación de medidas de sanción de hurto y robo de bienes. Su población fue de 28 casos tomados de la jurisdicción de Valencia. Usó un método mixto-epistemológico. Concluyendo: la prisión preventiva es una de las medidas cautelares con más estrictos que se emplea en la mayoría de los delitos que se hallan en el Código español.

Ibarra, Martínez y Mena (2021) estudió sobre La criminología y las garantías y derechos fundamentales en infractores-México. Con la finalidad de analizar la criminología, las Garantías y derechos fundamentales en infractores. Metodología: no experimental, mixta. La población maestra fue de 34 letrados en la especialidad penal. Concluyendo: las políticas criminales deben poseer enfoques integrales en la cual, las penalidades no sean las únicas opciones. Las privaciones de la libertad deberían ser medidas excepcionales. El derecho penal-procesal deberían tener en sus contenidos estrategias de terminaciones anticipadas de los conflictos, de tal razón se hallen en las capacidades para reivindicar los principios de culpabilidad. Por lo tanto, las políticas criminales son materias represivas, ya que en las últimas décadas ha logrado incrementarse las medidas jurídicas-sociales.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

Quispe (2024) investigó sobre la Ausencia de una política criminal y la prevención del delito de receptación de equipos celulares-Puno. Con la finalidad de conocer de qué manera se expresa la ausencia de una política criminal y la prevención del delito de receptación de equipos celulares. La muestra fue de 32 casos de la CSP. Se desarrolló con el método cualitativo-básica-descriptiva. Concluyendo que, si hay falta de políticas criminales en relación a las prevenciones de los delitos de receptación de celulares, por lo tanto, esto ha llevado a la impunidad de actos delincuenciales. Dado que los fundamentos políticos criminales deben ser en funciones de estandarizar los delitos de receptación como actos preventivos, ya que el receptar es facilitar y aprovecharse económicamente los bienes obtenidos por misión que tuvo el delito que se precedió, por eso es necesario que, si nadie logró adquirir los bienes que fueron de dudosa procedencia, no tendrían por qué ser parte de las comisiones de delitos de robo, hurto y apropiaciones ilícitas.

Munayco y Vergara (2023) desarrolló el estudio Delitos de receptación de móviles celulares y las carencias normativas para desarrollar funciones policiales-Trujillo. Con el objetivo de analizar el incremento de los delitos de receptación de móviles celulares y las carencias normativas para desarrollar funciones policiales. Con el marco metodológico cualitativo- análisis documentarios. Se tuvo como muestra a siete (07) participantes entre ellos magistrados del PJ, MP, integrantes de la PNP y abogados de la especialidad. El producto del estudio evidenció: los ciudadanos no se hallan con la obligación de conceder los teléfonos a las autoridades, con excepción a una orden judicial o con actitud de voluntad. Concluyendo que la falta de instrumentos legales hace que permita a la PNP

reconocer a plenitud el teléfono y este genere las funciones policiales y se relaciones con los derechos fundamentales que pueden llegar a ampararse los actos delincuenciales para eludir responsabilidades penales.

Velásquez (2023) investigó sobre el reconocimiento de equipos celulares en la lucha de los delitos por receptación-Juliaca-Puno. Con el objetivo de determinar el reconocimiento de celulares en la lucha de los delitos de receptación. Proceso metodológico: aplicado-descriptivo-mixto-no experimental. La población fue de 28 personas. Resultado: existe relación de significancia del reconocimiento de celulares y los delitos de receptación, expuesto con el valor de 0,003 y un  $r = 0,519$ , aceptando la relación significativa entre ambas variables. Concluyendo: la identificación a través del código IMEI, fue transgredido por actos delincuenciales que se han cometido; como el hurto o receptación de celulares. Por lo tanto, se ha convertido en burla la justicia, ya que se usa los métodos como: flasheo, desbloqueo y alteración de los códigos. Dicho delito se relaciona también con la reptación de equipos celulares con grupos criminales que se han dedicado a las comisiones de delitos de celulares que fueron adquiridos en compras ilegales, que lo adquirieron como hurtos, robos, por lo tanto, han dado como consecuencia que surjan delitos de extorsión, que se propaguen material pornográfico, etc.

Tovar (2020) realizo un estudio sobre la liberación de los delitos de receptación de teléfonos celulares y la inseguridad ciudadana-Lima. Con la finalidad de analizar los delitos de receptación de teléfonos celulares y la inseguridad ciudadana. y los efectos que puedan generar al no aplicarse sistemas punitivos rigurosos en acciones penales. Metodología: fue de tipo básica, de enfoque cualitativo, se realizó entrevistas, se hizo análisis de la norma jurídica sobre el tema. Conclusión: el delito de receptación ante el CP no contempla agravantes

por teléfonos celulares, como queda evidenciado por ausencia de redacción y precisión que señale expresamente las consumaciones de estos tipos penales. Advirtiéndose que hay dificultad para delimitar responsabilidades penales, ya que los legisladores han eludido agravantes en estas modalidades, dando pase al dolo circunstancial, lo que trata como acción a la vulneración de los mandatos de determinación.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.2 Variable: Receptación de dispositivos móviles**

Considerado como delito autónomo, donde existe una relación entre la receptación y delitos previos que han antecedido. (Villavicencio, 2018).

Así mismo, se considera dentro de la concurrencia del dolo circunstancial en el delito de receptación. (Fernández, 2018), donde la descripción típica del delito de receptación posee modalidades como: adquisición de bienes que obtuvieron a través de formas delictivas como robo, hurto, detallado como doloso, lo que hace necesario tener conocimiento de precedentes que el bien es ilícito.

Es aquel donde se cometió un dolo eventual, con delito previo, la misma que se originó con el fin de poseer beneficios económicos de los bienes sustraídos o en valor de los costos de los bienes patrimoniales.

El art. Ciento noventa y cuatro señala: los derechos sustantivos penales que poseen categorías como:

El que lo adquiera, lo recibe por donación, lo esconde, vende o ayuda a negociar dicho bien que se obtuvo con antecedente delictuoso poseía conocimiento de su origen, por lo tanto, se le reprime con pena de privación de libertad no menos

de uno ni más de 4 años. Dichos preceptos legales vienen siendo objeto de diferentes cambios por los altos índices de casos en Lima y en el Perú.

### **Legislación peruana:**

El Decreto Legislativo 1578, establece: quien vende celulares que proceden de actos ilícitos o llega a desensamblarlos para uso de sus partes en otros celulares, podrá ser castigado con 4 años de encarcelamiento cuando se llega a configurar los delitos de receptación.

El nuevo decreto modificado expresa:

Los delitos por receptación por ventas de teléfonos celulares robados o hurtados, será castigado por delito de receptación. Así como también, quien los desensambla o usa sus partes, es considerado como receptación.

También, señala que, se a incorporado las circunstancias específicas y las clases de robo que se ha empleado, por ejemplo: violencia, amenaza, lo que se traduce en privativa de la libertad hasta treinta años de cárcel.

También se señala que, si los delincuentes amenazas con explosivos para robar los celulares, las penas son no menor de veinte ni más de treinta.

### **Modificatorias de la ley de receptación**

El 18/09/2024 se realizó la publicación del DL 1578 en ella se modifican los art. 189 por robo agravado, 194 por receptación, 222-A clonación o adulteración de terminales de comunicaciones y se adicionó los art. 222-B donde expone la posesión ilegítima de SIM cards activados y 222-C del CP a cerca de la comercialización de equipos con IMEI alterados.

### **El DL 1578 incorpora cuatro significativas reformas, véase:**

Modificación en el art. 189 respecto al robo agravado, se incorpora los agravantes de doce a veinte años específicamente al tratarse de ROBO DE CELULARES.

Modificación del art. 194 sobre la receptación, señala, el castigo por desensamblar o usar un bien o sus partes que ha sido captado ilícitamente. La penalidad es de dos a cuatro años, añadiendo su inhabilitación.

La modificación por clonación o adulteración de comunicaciones con el art. 222-A, expresa, que el castigo por clonar números o líneas a través de identificadores de SIM o cards. Se ha Incorporando 2 clases de penalidades nuevas:

222-B: posesiones ilegítimas de SIM cards que se activan de un año a cuatro años y el que lo haya adquirido por favorecer al delito de tres a seis años.

222-C: por comercializar equipos con IMEI que ha sido alterado, con penalidad de dos a cuatro años.

### **Derecho comparado**

Yanes (2015) establece: los delitos de receptación se cometen de 2 maneras:

a) La persona con voluntad propia lo vende, transporta, guarda u oculta el bien, de manera total o parcialmente, a sabiendas que estos tienen origen ilícito.

b) Cuando se incumple presentar los documentos de pertenencia de los bienes. Haciendo caso omiso al principio de presunción de inocencia, donde se establece que una persona es culpable si no demuestra poseer la respectiva documentación.

En España, las figuras delictivas lo penalizan de 2 maneras:

1. Cuando se ha recibido los bienes obtenidos de origen ilícito, donde los bienes han sido sujeto de delitos originales.

2. Cuando se sancionan las conductas de acompañar a la persona en la obtención de beneficiarse económicamente de estos bienes.

Lo que ha propiciado la regulación de los delitos de receptación en sus artículos 298. (Quintero y Almeida, 2019).

Para Colombia, se llega a penalizar tanto al individuo quien recibió los bienes obtenidos ilegalmente, como también, aquella que ha contribuido a ocultar sus procedencias delictivas con la finalidad de adquirirlos en beneficios patrimoniales. (Quintero y Almeida, 2019).

Para Alemania, se ha establecido que, los individuos que compran, vendan o ayuden a vender bienes que fueron robados o adquiridos ilícitamente y estos han ocasionado daños al patrimonio de otros, son castigados con privativa de libertad. (Mallqui, 2018).

Para Francia, se precisa que los delitos son tomados de manera ilícita, son castigados de manera directa sin tener en cuenta antecedentes u origen de los ilícitos tomados en cuenta. (Mallqui, 2018).

### **Los delitos de receptación y la teoría del delito**

Para el derecho penal un delito es tomado como el conjunto de acciones típicas, antijurídicas y culpables, que están tipificados en las legalidades, pero considerando que son contrarios a los derechos, de una conducta humana voluntaria para lo cual debería internacionalizarse a través de una idea criminal que persiguen los objetivos. Sin embargo, el axioma de los delitos elementales explica que, los presupuestos jurisdiccionales de la punibilidad del comportamiento humano en los delitos cometidos, pueden darse en acciones u omisiones, aquellos que motivan sanciones en el derecho penal.

### **2.2.3 Variable: Ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial**

#### **Funcion policial**

Las funciones policiales ocupan primordialmente la atención por situarse frente a la problemática de seguridad ciudadana. Para ello, las legitimaciones y eficacias del actuar de esta organización estatal son importantes, ya que promueven la seguridad, la justicia y los DD. HH en la sociedad en general. Las cuestiones policiales justifican sus trascendencias actuales, ya que, ejercen funciones indispensables para administrar los roles de cuidado frente al Estado, considerados como instrumentos de intervenciones sociales que tienen efectos patrimoniales maneras de esta manera relacionarlo con el Estado y la sociedad.

Márquez (2017) explica que las funciones públicas atribuidas a los miembros de la policía son:

Sostener la seguridad

Sostener el orden en lugares públicos

Que se respeten las leyes

La protección de los ciudadanos y sus bienes del peligro y actos delictivos.

En el marco del Decreto Legislativo N.º 1604 en su artículo 5 establece:

Las Fuerzas Públicas:

Son las atribuciones del Estado, ejercidas por la PNP que los facultan para el uso de la fuerza de forma legítima para dar obediencia de sus competencias, roles y atribuciones, para conservar el orden interno y el orden público con el fin de asegurar las funciones de los poderes del Estado atribuidos en la carta magna, ejerciéndose con respeto de los derechos fundamentales enmarcados por las reglas ya establecidas.

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **Receptación**

Delitos cometidos por ciudadanos dedicados a la compra de bienes que son de dudosa procedencia, con la finalidad de obtener beneficios económicos con rapidez.

### **Tipicidad**

Comportamiento que se ha establecido en las normas penales y relacionada al tipo de la penalidad, y se asocia al comportamiento de los individuos en la comisión de delitos.

### **Antijuridicidad**

Comprende los delitos cometidos por los hechos que afectan los bienes jurídicos que se hallan vulnerados por un individuo activo de la comisión del delito.

### **Culpabilidad**

Es aquel individuo que cometió delitos, explicando también, que debe cumplir con las condiciones para ser castigado.

### **Ineficacia de la norma**

Es la ausencia de idoneidad en los actos jurídicos existentes y válidos que han sido formados, con el fin de dar consecuencias propias, de hechos con carácter extrínsecos o ajenos al mismo y por lo tanto, será posterior a la ejecución o celebración del mismo.

## **2.5 Hipótesis de investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general**

¿La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023?

### **2.5.2 Hipótesis específicas**

La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023

La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023

La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al receptor Huacho – 2023

## Operacionalización de las variables

| <b>Variable 1: Receptación de dispositivos móviles</b>  |  |  |  |       |
|---|--|--|--|-------|
| Definición Conceptual   | Definición Operacional   | Dimensión  | Indicadores  | Ítems |
| <p>Son delitos autónomos, que existen entre la relación entre la receptación y a un delito previo que se antecede. (Villavicencio, 2018).</p>                         | <p>Para la obtención de la información se aplicará encuestas, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert</p> | <p>Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM</p> | <p>Identificación card,<br/>IMEI del equipo<br/>Identificador a la red de un dispositivo.</p>  |       |
|   |  | <p>Comercialización de equipos con IMEI alterados</p>  | <p>Identificación de card,<br/>IMEI del equipo<br/>Identificador a la red del dispositivo.</p> |       |
| <b>Variable 2: ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial</b>   |  |  |  |       |
| Definición Conceptual   | Definición Operacional   | Dimensión  | Indicadores  | Ítems |
| <p>Esta referido a la norma con existencia de vacíos legales donde la policía al capturar un sujeto en posesión de un dispositivo móvil, termina siendo absuelto.</p> | <p>Para la obtención de la información se aplicara encuestas, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert</p> | <p>política criminal por parte del Estado</p>          | <p>Lucha contra la delincuencia</p>  |       |
|   |  | <p>Política criminal de prevision</p>                  | <p>Actividades de persuasión</p>   |       |
|   |  | <p>Carencia de normas efectivas</p>                    | <p>Vacíos legales</p>  |       |

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1. Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

###### **Aplicada**

Carrasco (2017) menciona es aquella donde se lleva a la práctica el mundo cognitivo, así como también en proponer soluciones que se hallan en los espacios y tiempos específicos. Sus aplicaciones son concisas y obedecen a momentos, lo que produce dinámicas de formas específicas en la realidad.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

###### **No experimental-transversal**

Hernández y Mendoza (2019) expresan que son transversales, porque la información, del estudio fueron recolectados en un mismo momento manipular ni direccionar de manera intencionada las variables.

##### **3.1.3. Nivel de investigación**

###### **Descriptivo-correlacional**

Carrasco (2017) refiere que estas investigaciones dan respuestas a las preguntas: ¿Cómo son?, ¿dónde están?, ¿quiénes son?, etc. son las que logran identificar y enunciar características, elementos y atributos de fenómenos de estudio. Y correlacional, son aquellas que busca hallar el nivel o grado de relación que existe entre dos o más variables de estudio.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La población es la totalidad de personas, objetos, entre otros, de ello se obtiene la muestra representativa. En ese sentido, la población estuvo conformado por 71 personas entre policías y abogados, de Huaura con Sede en la provincia de Huaura, conocedores sobre el tema

### 3.2.2 Muestra

Carrasco (2017) manifiesta que son fragmentos pequeños representativo de una población. Esta representatividad posee características específicas, tal es así que se les pueda considerar como tal, deben representar a la población mayor. Sub grupo de la población, es decir, la muestra expresa a un todo y tiene particularidades presentes. Para hallar la muestra se aplico el siguiente modelo estadístico:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{Z^2 PQ + (N-1)E^2} = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(71)}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + (70)(0.05)^2} = 60 \text{ encuestados}$$

Muestra ajustada: 60

El resultado que se obtuvo para la muestra posee una confianza de 95% y un error de muestreo al 5%

Donde:

E= es la falla de la muestra (0.05)

Z= la valoración de Z = 1.96 lo que significa la confiabilidad al 95% en el producto final de la muestra.

P= 0.5; Proporcional

Q=0.5; Proporcional de Fracaso

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

#### **Encuesta**

Tomando a Hernández y Mendoza (2019) explican que una técnica es aquella que se dedica a recolectar los datos y es la parte operativa del diseño de estudio; es así que, la investigación presentó como técnica, la encuesta y su instrumento el cuestionario.

#### **Cuestionario**

Es aquella herramienta que sirvió para compilar información de campo, formado por interrogantes diseñadas a responder las preguntas de investigación con la cuales se ha podido realizar las conclusiones y recomendaciones.

### **3.4 Técnicas para el procedimiento de la información**

El proceso de análisis se realizó a través del software SPSS 25, para ambas variables de investigación. Para explicar los resultados de la investigación por cada una de los cuadros. Así mismo, se realizó la interpretación, las discusiones y resultados finales con las teorías y estudios que se encuentran en los antecedentes.

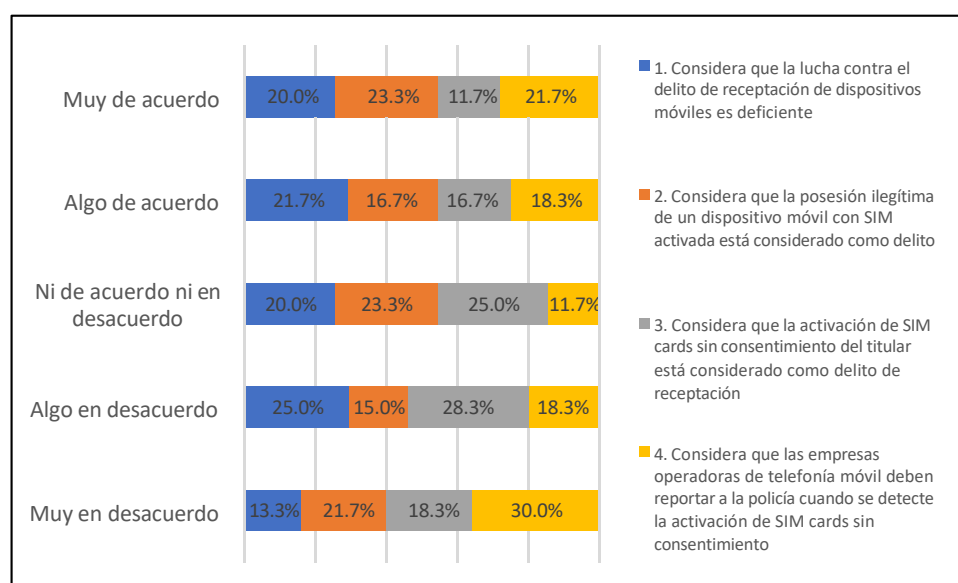
## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. Descriptivo de la receptación de dispositivos móviles

**Tabla 1 Distribución de frecuencia de la Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM**

|   | Muy en desacuerdo   |       | Algo en desacuerdo |       | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |       | Algo de acuerdo |       | Muy de acuerdo |       |
|---|---|-------|--------------------|-------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|   | f   | %     | f                  | %     | f                              | %     | f               | %     | f              | %     |
|   | 1. Considera que la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es deficiente | 8     | 13.3%              | 15    | 25.0%                          | 12    | 20.0%           | 13    | 21.7%          | 12    |
| 2. Considera que la posesión ilegítima de un dispositivo móvil con SIM activada está considerado como delito  | 13  | 21.7% | 9                  | 15.0% | 14                             | 23.3% | 10              | 16.7% | 14             | 23.3% |
| 3. Considera que la activación de SIM cards sin consentimiento del titular está considerado como delito de receptación                                  | 11  | 18.3% | 17                 | 28.3% | 15                             | 25.0% | 10              | 16.7% | 7              | 11.7% |
| 4. Considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando se detecte la activación de SIM cards sin consentimiento | 18  | 30.0% | 11                 | 18.3% | 7                              | 11.7% | 11              | 18.3% | 13             | 21.7% |



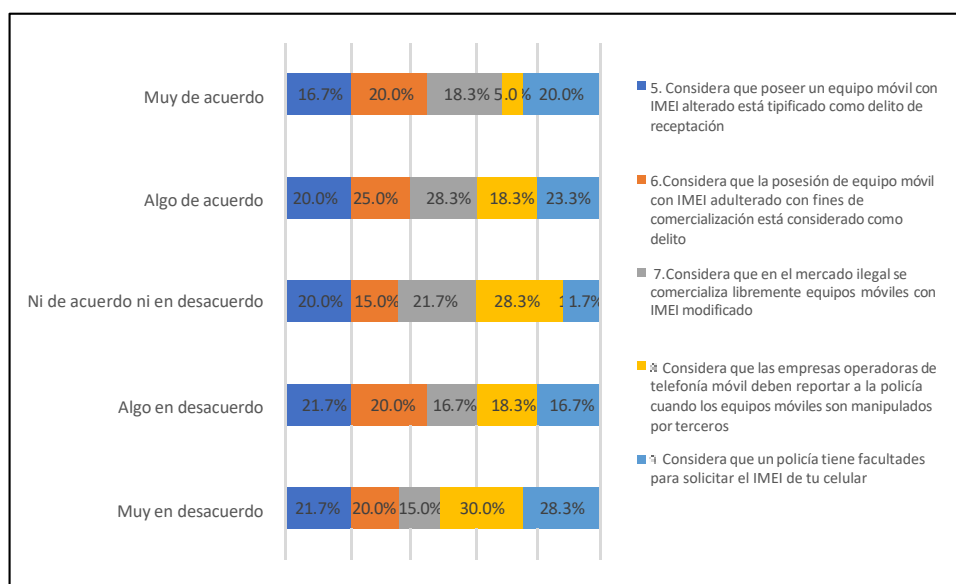
**Figura 1 Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM**

La Tabla 1, en cuanto a la afirmación de que considera que la lucha contra los delitos de receptación de celulares móviles es deficiente, el 25% indico estar en desacuerdo con dicha

afirmación, mientras que el 21.7% manifestó estar algo de acuerdo; además, un 20% expreso estar muy de acuerdo y otro 20% mantuvo una postura neutral; solo el 13.3% indico estar muy en desacuerdo. En relación con la afirmación considera que la posesión ilegítima de un dispositivo móvil con SIM activada, está considerado como delito, el 23.3% manifestó estar muy de acuerdo con esta afirmación, en contraste con otro 23.3% que mantuvo una postura neutral; además, un 21.7% indico estar muy en desacuerdo, un 16.7% estuvo algo de acuerdo y el 15% manifestó estar algo en desacuerdo. Respecto a la afirmación considera que la activación de SIM cards sin consentimiento del titular está considerando como delito de receptación, un 28.3% manifestó estar algo en desacuerdo, mientras que el 25% mantuvo una postura neutral; además, el 18.3% indica estar muy en desacuerdo, un 16.7% estuvo de acuerdo y solo 11.7% expreso estar muy de acuerdo. Finalmente, frente a la afirmación considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando se detecte la activación de SIM cards sin consentimiento, el 30% manifestó estar muy en desacuerdo, en contraste con un 21.7% que indico estar muy desacuerdo; además, un 18.3% manifestó estar algo en desacuerdo, otro 18.3% estuvo algo de acuerdo y solo 11.7% mantuvo una postura neutral.

**Tabla 2 Asignación de repeticiones de la Comercialización de equipos con IMEI alterados**

|   | Muy en desacuerdo |       | Algo en desacuerdo |       | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |       | Algo de acuerdo |       | Muy de acuerdo |       |
|---|-------------------|-------|--------------------|-------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|   | o                 |       | o                  |       | o                              |       | acuerdo         |       | acuerdo        |       |
|   | f                 | %     | f                  | %     | f                              | %     | f               | %     | f              | %     |
| 5. Considera que poseer un equipo móvil con IMEI alterado está tipificado como delito de receptación  | 13                | 21.7% | 13                 | 21.7% | 12                             | 20.0% | 12              | 20.0% | 1              | 16.7% |
| 6. Considera que la posesión de equipo móvil con IMEI adulterado con fines de comercialización está considerado como delito                     | 12                | 20.0% | 12                 | 20.0% | 9                              | 15.0% | 15              | 25.0% | 2              | 20.0% |
| 7. Considera que en el mercado ilegal se comercializa libremente equipos móviles con IMEI modificado  | 9                 | 15.0% | 10                 | 16.7% | 13                             | 21.7% | 7               | 28.3% | 1              | 18.3% |
| 8. Considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando los equipos móviles son manipulados por terceros | 18                | 30.0% | 11                 | 18.3% | 17                             | 28.3% | 1               | 18.3% | 3              | 5.0%  |
| 9. Considera que un policía tiene facultades para solicitar el IMEI de tu celular   | 17                | 28.3% | 10                 | 16.7% | 7                              | 11.7% | 4               | 23.3% | 2              | 20.0% |



**Figura 2 Comercialización de equipos con IMEI alterados**

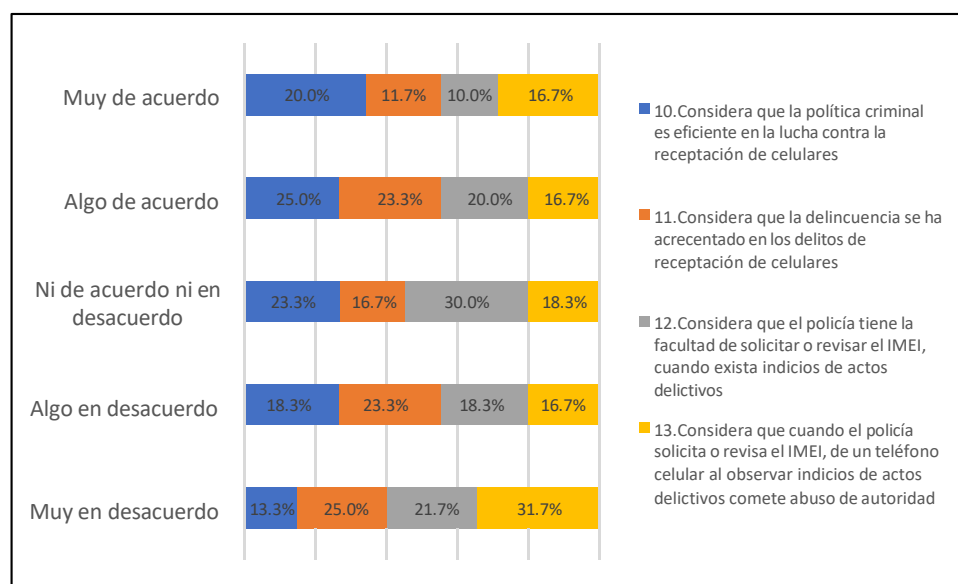
La Tabla 2, en cuanto a la afirmación de que considera que poseer un equipo móvil con IMEI alterado está tipificado como delito de receptación, el 21.7% manifestó estar muy en desacuerdo con esta afirmación, al igual que otro 21.7% que indicó estar algo en desacuerdo; además, un 20% mantuvo una postura neutral, otro 20% se mostró algo de acuerdo, y solo el 16.7% expresó estar muy de acuerdo. En relación con la información considera que la posesión

de equipo móvil con IMEI adulterado con fines de comercialización está considerado como delito, un 25% manifestó estar algo de acuerdo, mientras que un 20% indicó estar muy en desacuerdo, el mismo porcentaje que expresó estar al en desacuerdo o muy de acuerdo, y solo el 15% mantuvo una postura neutral. Respecto a la afirmación considera que en el mercado ilegal se comercializa libremente equipos móviles con IMEI modificado, un 28.3% se mostró algo de acuerdo, seguido por un 21.7% que adoptó una postura neutral; además, el 18.3% manifestó estar muy de acuerdo, un 16.7% indicó estar algo en desacuerdo y el 15% estuvo muy en desacuerdo. Frente a la afirmación considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando los equipos móviles manipulados por terceros, el 30% manifestó estar muy de acuerdo, mientras que un 28.3% optó por una postura neutral; además, tanto el 18.3% como otro 18.3% estuvieron algo de acuerdo o algo en desacuerdo, respectivamente, y solo el 5% expresó estar muy de acuerdo. Finalmente, en cuanto a la afirmación considera que un policía tiene facultades para solicitar el IMEI de tu celular, el 28.3% indicó estar muy en desacuerdo, seguido por un 23.3% que manifestó estar algo de acuerdo; además, el 20% estuvo muy de acuerdo, un 16.7% señaló estar algo en desacuerdo y solo el 11.7% mantuvo una postura neutral.

## 4.2. Análisis descriptivo de la ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial

**Tabla 3 Distribución de frecuencia de la política criminal por parte del estado**

|  | Muy en desacuerdo  |       | Algo en desacuerdo |       | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |       | Algo de acuerdo |       | Muy de acuerdo |       |
|--|--|-------|--------------------|-------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|  | f  | %     | f                  | %     | f                              | %     | f               | %     | f              | %     |
|  | 10. Considera que la política criminal es eficiente en la lucha contra la receptación de celulares | 8     | 13.3%              | 11    | 18.3%                          | 14    | 23.3%           | 15    | 25.0%          | 12    |
| 11. Considera que la delincuencia se ha acrecentado en el delito de receptación por móviles  | 15   | 25.0% | 14                 | 23.3% | 10                             | 16.7% | 14              | 23.3% | 7              | 11.7% |
| 12. Considera que el policía tiene la facultad de solicitar o revisar el IMEI, cuando exista indicios de actos delictivos                                | 13   | 21.7% | 11                 | 18.3% | 18                             | 30.0% | 12              | 20.0% | 6              | 10.0% |
| 13. Considera que cuando el policía solicita o revisa el IMEI, de un teléfono celular al observar indicios de actos delictivos comete abuso de autoridad | 19   | 31.7% | 10                 | 16.7% | 11                             | 18.3% | 10              | 16.7% | 10             | 16.7% |



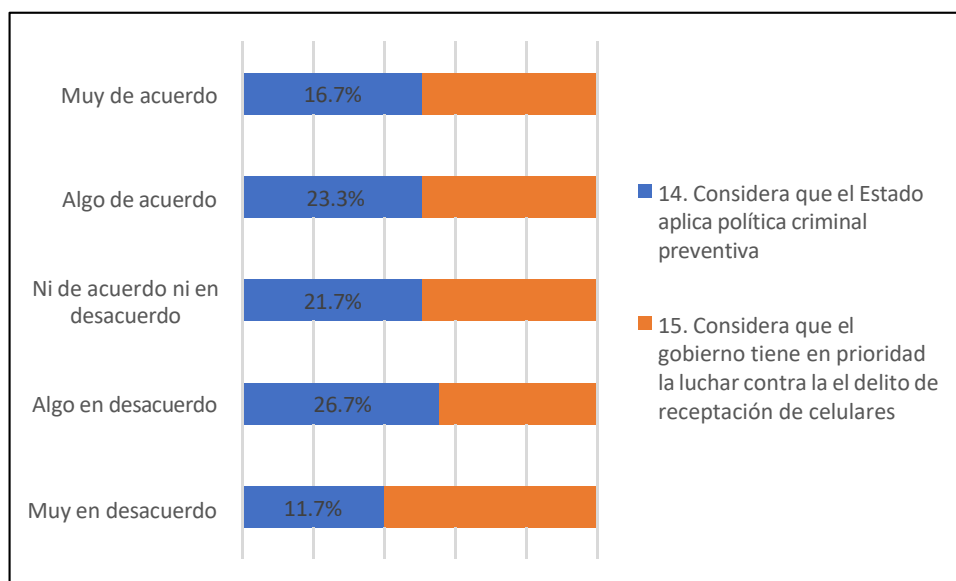
**Figura 3 Política criminal por parte del estado**

La Tabla 3, en cuanto a la afirmación de que considera que la política criminal es eficiente en la lucha contra la receptación de celulares, el 25% manifestó estar algo de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 23.3% mantuvo una postura neutral; además, un 20% expreso estar muy de acuerdo un 18.3% indico estar algo en desacuerdo y solo el 13.3%

manifestó estar muy desacuerdo. En relación con la afirmación considera que la delincuencia se ha acrecentado en los delitos de receptación de celulares, el 25% expreso estar muy en desacuerdo, seguido por un 23.3% que indico estar algo en desacuerdo; además, otro 23.3% manifesto estar algo de acuerdo, un 16.7% mantuvo estar algo en desacuerdo; además, otro 23.3% manifestó estar algo de acuerdo, un 16.7% se sostuvo neutral y un 11.7% estuvo muy de acuerdo. Respecto a la afirmación considera que el policía tiene la facultado de solicitar o revisar el IMEI, cuando exista indicios de actos delictivos, el 30% mantuvo una postura neutral, mientras que el 21.7% manifestó estar muy en desacuerdo; además un 20% indico estar algo de acuerdo, un 18.3% estuvo algo en desacuerdo y solo 10% expreso estar muy de acuerdo. Finalmente, frente a la afirmación considera que cuando el policía solicita o revisa el IMEI, de un teléfono celular al observar indicios de actos delictivos comete abuso de autoridad, el 31.7% manifestó estar muy en desacuerdo con dicha afirmación; además, un 18.3% mantuvo una postura neutral, mientras que tanto el 16.7% como otro 16.7% indicaron estar algo en desacuerdo o algo de acuerdo, respectivamente, y solo el 16.7% expreso estar muy de acuerdo.

**Tabla 4 Distribución de frecuencia de la política criminal por parte del estado**

|  | Muy en desacuerdo |       | Algo en desacuerdo |       | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |       | Algo de acuerdo |       | Muy de acuerdo |       |
|--|-------------------|-------|--------------------|-------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|  | f                 | %     | f                  | %     | f                              | %     | f               | %     | f              | %     |
| 14. Considera que el Estado aplica política criminal preventiva  | 7                 | 11.7% | 16                 | 26.7% | 13                             | 21.7% | 14              | 23.3% | 10             | 16.7% |
| 15. Considera que el gobierno tiene en prioridad la luchar contra la el delito de receptación de celulares | 11                | 18.3% | 13                 | 21.7% | 13                             | 21.7% | 13              | 21.7% | 10             | 16.7% |

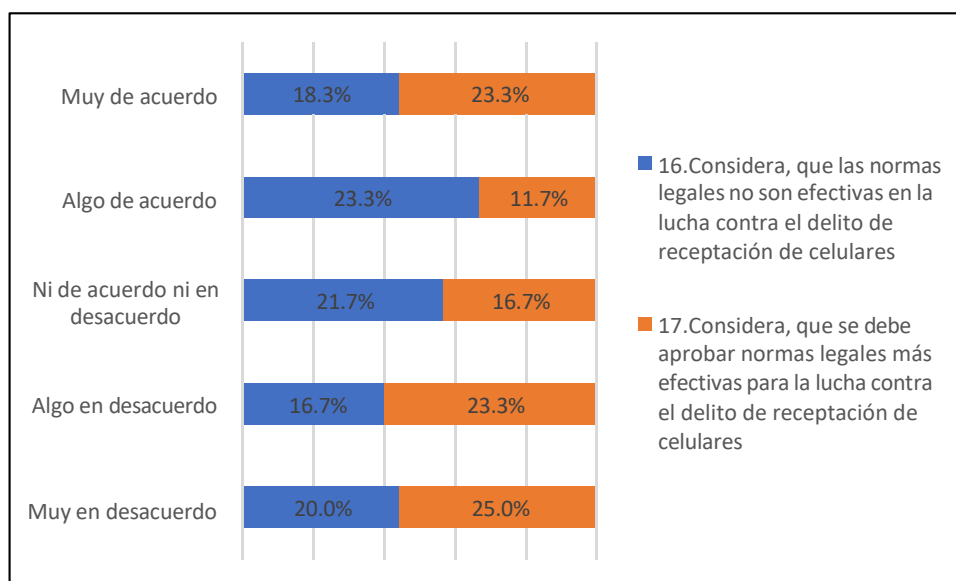


**Figura 4 Política criminal por parte del estado**

La Tabla 4 en cuanto a la afirmación de que considera que el Estado aplica política criminal preventiva, el 26.7% manifestó estar algo en desacuerdo con esta información, seguido por un 23.3% que indico estar algo de acuerdo, además, un 21.7% mantuvo una postura neutral, mientras que e 16.7% expreso estar de acuerdo y solo el 11.7% manifestó estar muy de acuerdo y solo el 11.7% manifestó estar muy desacuerdo. En relación con la afirmación considera que el gobierno tiene prioridad la lucha hacia los delitos de receptación de móviles, un 21.7% de los encuestados manifestó estar algo en desacuerdo, el mismo porcentaje que se mostró neutral y también que expreso estar algo de acuerdo; además, un 18.3% estar muy en desacuerdo y solo el 16.7% manifestó estar muy de acuerdo.

**Tabla 5 Asignación de repeticiones de la carencia de normas efectivas**

|   | Muy en desacuerdo  |       | Algo en desacuerdo |       | Ni de acuerdo ni en desacuerdo |       | Algo de acuerdo |       | Muy de acuerdo |       |
|---|--|-------|--------------------|-------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|----------------|-------|
|   | f  | %     | f                  | %     | f                              | %     | f               | %     | f              | %     |
|   | 16. Considera, que las normas legales no son efectivas en la lucha hacia los delitos de receptación de móviles | 12    | 20.0%              | 10    | 16.7%                          | 13    | 21.7%           | 14    | 23.3%          | 11    |
| 17. Considera, que se debe aprobar normas legales más efectivas para la lucha hacia los delitos de receptación de móviles | 15   | 25.0% | 14                 | 23.3% | 10                             | 16.7% | 7               | 11.7% | 14             | 23.3% |



**Figura 5 Carencia de normas efectivas**

La Tabla 5, en cuanto a la afirmación de que considera que las normas legales no son efectivas en la lucha hacia los delitos de receptación de móviles, el 23.3% manifestó estar algo de acuerdo con esta afirmación, mientras que un 21.7% mantuvo una postura neutral; además, un 20% expreso estar muy en desacuerdo, un 18.3% indico estar muy de acuerdo y solo el 16.7% manifestó estar algo en desacuerdo. En relación con la afirmación considera que se considera que se debe aprobar normas legales más efectivas para la lucha hacia los delitos de receptación de móviles, el 25% manifestó estar muy en desacuerdo, seguido por un 23.3% que indico estar algo en desacuerdo; además, el mismo porcentaje expreso estar muy de acuerdo, un 16.7% mantuvo su postura normal y solo el 11% manifestó estar algo de acuerdo.

## 4.2. Prueba de normalidad

*Tabla 6 Pruebas de normalidad*

|  | Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup> |    |       |
|--|---------------------------------|----|-------|
|  | Estadístico                     | gl | Sig.  |
| Receptación de dispositivos móviles                            | 0.132                           | 60 | 0.012 |
| Ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial | 0.065                           | 60 | ,200* |
| Política criminal por parte del estado                         | 0.145                           | 60 | 0.003 |
| Política criminal de previsión                                 | 0.127                           | 60 | 0.018 |
| Carencia de normas efectivas                                   | 0.160                           | 60 | 0.001 |

El tablero seis representa el producto de la Prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov, siendo la Ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial, obtuvo un nivel de significancia mayor a 0.05. En cuanto a Receptación de dispositivos móviles, Política criminal por parte del estado y Carencia de normas efectivas presentaron significancias menores a 0.05.

## 4.4. Comprobación de hipótesis

### Hipótesis general

Ho: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles no es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023

Ha: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023

***Tabla 7 Prueba de Spearman entre la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles y los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial***

|                 |                                     |                             | Receptación de dispositivos móviles | Ineficacia de la norma |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Rho de Spearman | Receptación de dispositivos móviles | Coefficiente de correlación | 1.000                               | ,627**                 |
|                 |                                     | Sig. (bilateral)            |                                     | 0.000                  |
|                 |                                     | N                           | 60                                  | 60                     |

El tablero siete representa los resultados del coeficiente de Spearman, aplicado con el fin de analizar la relación entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y los vacíos normativos que limitan la aplicación de la labor policial. La relación fue de 0.627, lo que representa un nivel bueno-moderado y una estimación de 0.000. Este hallazgo evidencia que la percepción sobre la ineficacia normativa repercute de manera significativa en el valor de la efectividad del accionar policial frente al delito de receptación de dispositivo móviles. En consecuencia, se reconoce que los vacíos legales representan una barrera crítica que limita el accionar policial, afectando así el control y las sanciones de esta clase de delitos en el contexto local.

### **Hipótesis específica 1**

Ho: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles no es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023

Ha: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023

***Tabla 8 Prueba de Spearman entre la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles y los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial***

|                 |                                     |                             | Receptación de dispositivos móviles | Carencia de una política criminal |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Rho de Spearman | Receptación de dispositivos móviles | Coefficiente de correlación | 1.000                               | ,588**                            |
|                 |                                     | Sig. (bilateral)            |                                     | 0.000                             |
|                 |                                     | N                           | 60                                  | 60                                |

El tablero ocho presenta los resultados del coeficiente de Spearman, aplicado con el propósito de analizar la relación entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y la carencia de una política criminal por parte el Estado. La relación fue de 0.588, lo que representa un nivel bueno-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado revela que la percepción de ineficacia en la lucha contra la recepción de dispositivo móviles esta significativamente por la falta políticas criminales claras y estructuradas por parte del Estado.

### **Hipótesis específica 2**

Ho: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles no es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023

Ha: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023

**Tabla 9 Prueba de Spearman entre la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles y falta de una política criminal de previsión**

|                 |                                     |  | RECEPTACIÓN<br>DE<br>DISPOSITIVOS<br>MÓVILES | POLÍTICA<br>CRIMINAL<br>DE<br>PREVISION |
|-----------------|-------------------------------------|--|--|---|
| Rho de Spearman | RECEPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES | Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) | 1.000  | ,443**                                  |
|                 |                                     | N  | 60   | 60                                      |

La Tabla 9 presenta los resultados del coeficiente de Spearman, aplicado con la finalidad de analizar la relación entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y por falta de una política criminal de previsión. La relación fue de 0.433, lo que representa un nivel positivo-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado revela que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la receptación de dispositivo móviles guarda una relación significativa con la ausencia de estrategias preventivas por parte del Estado.

### **Hipótesis específica 3**

Ho: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles no es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023

Ha: La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023

***Tabla 10 Prueba de Spearman entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y ausencias de reglas efectivas***

|                 |                                     |                             | RECEPTACIÓN<br>DE<br>DISPOSITIVOS<br>MÓVILES | CARENCIA<br>DE<br>NORMAS<br>EFECTIVAS |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------------|
| Rho de Spearman | RECEPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES | Coefficiente de correlación | 1.000  | ,452**                                |
|                 |                                     | Sig. (bilateral)            |  | 0.000                                 |
|                 |                                     | N                           | 60   | 60                                    |

El tablero 10 presenta los resultados del coeficiente de Spearman, aplicado con el fin de analizar la relación entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y la ausencia de reglas más efectivas para castigar al autor de las comisiones de los delitos de recepción durante el año 2023. La correlación es de 0.452, lo que representa un nivel bueno-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado evidencia que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la recepción de dispositivos móviles está vinculada significativamente con la falta de normas legales más eficaces.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSION**

Con la finalidad de lograr los objetivos se procedió a la obtención de los datos, consecuentemente se presenta los resultados del coeficiente de Spearman, lo cual se aplicó con el propósito de analizar la ineficiencia entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y los vacíos normativos que limitan la aplicación de la labor policial. La relación fue de 0.627, lo que representa un grado positivo moderado y un valor de significancia de 0.000. Este hallazgo evidencia que la percepción sobre la ineficacia normativa repercute de manera significativa en la valoración de la eficiencia del accionar policial frente al delito de receptación de dispositivo móviles. En consecuencia, se reconoce que los vacíos legales representan una barrera crítica que limita el accionar policial, afectando así el control y las sanciones de esta clase de delitos en el contexto local. En ese sentido, se confirma la Ha. La lucha hacia los delitos de receptación de dispositivos celulares es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023. Estos resultados tienen similitud con los resultados que obtuvo, Quispe (2024) concluyó, que existe falta de políticas criminales relacionadas a prevenir los delitos de receptación de móviles celulares, los mismo que han llevado a la impunidad de actos delincuenciales; dado que los fundamentos políticos criminales deben ser en función a tipificar los delitos de receptación con miras a prevenir.

Para el supuesto uno se presenta los resultados del coeficiente de Spearman, aplicado con la finalidad del análisis de la ineficacia entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos móviles y la carencia de una política criminal por parte del Estado. La relación fue de 0.588, lo que representa un nivel bueno-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado revela que la percepción de ineficacia en la lucha

contra la recepción de dispositivo móviles es significativa por falta de políticas criminales clara y estructurada por parte del Estado. En consecuencia, se confirma la hipótesis Ha: La lucha hacia los delitos de receptación de celulares es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023. Estos resultados tienen similitud con lo hallado por, Ibarra, Martínez y Mena (2021) Concluyó: que las políticas criminales deben poseer enfoques integrales donde las penas no sean las únicas opciones. La privación de la libertad deben ser medidas excepcionales. En el derecho penal-procesal penal son dinámicas en cuanto se juntan para entender y propiciar estrategias para las terminaciones anticipadas de los conflictos, de tal manera que estén en las capacidades de reivindicar los principios de culpabilidad, lesividad y exclusividad para proteger los bienes jurídicos, Por lo tanto, las políticas criminales en dicha materia que fueron principios represivos, sin embargo, han incrementado dichas medidas jurídicas y sociales.

Para el supuesto dos se presenta el producto del estudio, donde coeficiente de Spearman, aplicado con la finalidad del análisis en la ineficacia entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos celulares y por falta de una política criminal de previsión. La relación fue de 0.433, lo que representa un nivel bueno-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado revela que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la receptación de dispositivo móviles guarda una relación significativa con la ausencia de estrategias preventivas por parte del Estado. Consecuentemente se confirma la Ha: La lucha hacia los delitos de receptación de artefactos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023. Lo hallado anteriormente se asemejan a los estudios de Tovar (2020) concluyó que existe una compleja determinación de responsabilidades penales, ya que los legisladores han obviado en tipificaciones de dichas modalidades, donde existe las participaciones de dolos eventuales, por tal motivo se le

considera vulnerado el mandato de determinaciones, que se creó en confusiones y desconciertos en las afectaciones de seguridades jurídicas.

Finalmente, para el supuesto tres se presenta el producto del coeficiente de Spearman, aplicado con la finalidad del análisis de la ineficacia entre la lucha hacia los delitos de recepción de dispositivos móviles carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de las comisiones de delitos de receptación durante el año 2023. La correlación es de 0.452, lo que representa un nivel bueno-moderado y una valoración significativa de 0.000. Este resultado evidencia que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la receptación de dispositivos móviles está vinculada significativamente con la falta de normas legales más eficaces. Por lo que se confirma la Ha: La lucha hacia los delitos de receptación de instrumentos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023. Coincidiendo con, Munayco y Vergara (2023). Los resultados permitieron demostrar que, todo ciudadano no está obligados a dar los teléfonos a las autoridades pertinentes, con excepcionalidad que existan órdenes judiciales o de manera voluntaria. Concluyendo que la falta de instrumentos legales permita a la Policía peruana identificar móviles que generaron las funciones policiales colisionen con los derechos importantes en los cuales se amparan actos delincuenciales para eludir responsabilidades penales.

## CAPITULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. Conclusión

1. La lucha contra los delitos de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023. Es decir, que la percepción sobre la ineficacia normativa repercute de manera significativa al valorar las efectividades al accionar policiales frente al delito de receptación de dispositivo móviles. En consecuencia, se reconoce que los vacíos legales representan una barrera crítica que limita el accionar policial, afectando así el control y las sanciones de esta clase de delito en el contexto local.
2. La lucha hacia los delitos de receptación de instrumentos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023. Es decir que, la percepción de ineficacia en la lucha contra la recepción de dispositivo móviles esta significativamente por la falta de políticas criminales clara y estructurada por parte del Estado.
3. La lucha hacia los delitos de receptación de instrumentos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023. Es decir, que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la receptación de dispositivo móviles guarda una relación significativa con la ausencia de estrategias preventivas por parte del Estado.

4. Finalmente, La lucha hacia los delitos de receptación de instrumentos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de las comisiones de los delitos de receptación Huacho – 2023. Es decir, que la percepción de ineficiencia en la lucha contra la receptación de dispositivos móviles está vinculada significativamente con la falta de normas legales más eficaces.

## **6.2. Recomendaciones**

1. Es necesario que las autoridades competentes deben legislar adecuadamente a fin de evitar vacíos normativos que no permiten efectuar con efectividad la lucha contra los delitos de receptación de instrumentos móviles.
2. Es necesario la coordinación entre diferentes instituciones (policía, fiscalía, poder judicial) para superar la carencia de política criminal en la lucha contra los delitos de receptación de instrumentos móviles por parte del Estado.
3. Que, se le equipare de estrategias a la policía nacional a fin de que la lucha contra los delitos de receptación de instrumentos móviles sea eficiente en cuanto a política criminal de previsión por parte del Estado.
4. Por último, aprobar normas específicas a fin de efectivizar las sanciones al autor de del delito de receptación de dispositivos móviles.

## VII. Referencias

### 7.1 Fuentes bibliográficas

Villavicencio, F. (2018) *La imputación objetiva como fundamento del concepto del delito previo de la receptación*. Lima USMP.

Lora, J. (2018) *La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en telefonía móvil* Lima. Universidad Cesar Vallejo.

### 7.2 Fuentes hemerográficas

Munayco, M. H., y Vergara, W .J. (2023). *Deficiencia normativa para el desarrollo de la función policial contra la receptación de teléfonos celulares*. ESCPOGRA PNP Revista Académica de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú. Vol. 2 N° 2, pp14-33, enero-junio,2023ISSN:2810-8639  
<https://doi.org/10.59956/escpograpnpv4n1.214>

Ibarra, A., Martínez, G., y Mena, E. (2021). *Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020*. <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4312>. Justicia vol.26 no.39 Barranquilla Jan./June 2021 Epub May 27, 2021  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412021000100215](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412021000100215)

### 7.3. Fuentes electrónicas

Quispe Montalvo, L. (2024) *Ausencia de una política criminal en la prevención del delito de receptación de equipos celulares y la impunidad de los delincuentes – Juliaca*. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/969>

Velásquez Torres, Y. (2023) *Necesidad del reconocimiento pleno de los equipos celulares en la lucha contra el delito de receptación en la Ciudad de Juliaca - Provincia de San Román*, 2022. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/496>

Tovar Carrasco, Y. (2020) *La impunidad del delito de receptación en teléfonos móviles y la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra*, 2019. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59114/Tovar\\_CYH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59114/Tovar_CYH-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ibarra, A., Martínez, G., y Mena, E. (2021) *Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020*. <https://doi.org/10.17081/just.26.39.4312>. Justicia vol.26 no.39 Barranquilla Jan./June 2021 Epub May 27, 2021 [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-74412021000100215](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412021000100215)

Landívar, V. (2022). *Incidencia de la medida cautelar de prisión preventiva, en los casos de presunción del delito de receptación, art. 202 COIP*. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8823/1/UPSE-TDR-2022-0063.pdf>

- Fernández, J. (2018) *La concurrencia del dolo eventual en el delito de receptación. La Rioja*. Universidad nacional de la Rioja.  
<https://www.unir.net/derecho/revista/la-concurrencia-del-dolo-eventual-en-el-delito-de-receptacion/>.
- Villavicencio, F. (2018) *La imputación objetiva como fundamento del concepto del delito previo de la receptación*. Lima USMP.
- Lora, J. (2018). *La violencia y agresión en el delito de Robo y Hurto en telefonía móvil*. Lima. Universidad Cesar Vallejo.
- Yanes, M. (2015). *Análisis del delito de receptación y su incidencia en la administración de justicia penal en el Ecuador*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1534/1/76071.pdf>
- Mallqui, K. (2018). *El Delito de Receptación en la Actualidad*. Villa El Salvador-Lima: Universidad Autónoma del Perú.  
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65/47>
- Gil Márquez, Tomas (2017) El sistema de seguridad pública en la constitución española de 1978, Memoria de la tesis doctoral, Universitat A. Oliba.  
Disponible en: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9364/Ttgm.pdf?sequence=1>
- Carrasco Díaz (2019) *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*.  
[https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica\\_45761](https://www.sancristoballibros.com/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica_45761)

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las*

*rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* México: Editorial Mc Graw Hill

Educación, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

[https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDI  
CSv9n18p92\\_95.pdf](https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDI<br/>CSv9n18p92_95.pdf)

## **Anexos**

## Matriz de consistencia

| PROBLEMA  | OBJETIVO  | HIPOTESIS  | VARIABLES  | METODOLOGIA   |
|---|---|--|--|---|
| <p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023?</p> <p>¿De qué manera la lucha</p> | <p><b>Objetivo general</b></p> <p>Establecer la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>Explicar la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023</p> <p>Caracterizar la ineficiencia de la lucha contra el</p> | <p><b>Hipótesis general</b></p> <p>La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por los vacíos normativos para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de una política criminal por parte del Estado Huacho – 2023</p> <p>La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta</p> | <p><b>Variable 1</b></p> <p>Receptación de dispositivos móviles</p> <p><b>Variable 2</b></p> <p>ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial</p> | <p><b>Población:</b></p> <p>71 policías y abogados, de Huaura.</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>60 policías y abogados de Huaura.</p> <p><b>Tipo Investigación:</b></p> <p>Aplicada:</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental</p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>encuesta.</p> <p><b>Instrumento.</b></p> |

|  |   |  |  |                       |
|--|---|--|--|-----------------------|
| <p>contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023?</p> <p>¿De qué manera la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023?</p> | <p>delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por falta de una política criminal de previsión Huacho – 2023</p> <p>Explicar la ineficiencia de la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023</p> | <p>de una política criminal de previsión Huacho – 2023</p> <p>La lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es ineficiente por la carencia de normas más efectivas para sancionar al autor de la comisión del delito de receptación Huacho – 2023</p> |  | <p>- Cuestionario</p> |
|--|---|--|--|-----------------------|

## " RECEPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y LA INEFICACIA DE LA NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LABOR POLICIAL HUACHO – 2023"

**Instrucciones:** Por favor indique hasta qué punto se encuentra de acuerdo o no con la Receptación de dispositivos móviles y la ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial Huacho – 2023. Marque con una (X) la opción que considere pertinente, siguiendo la escala que se indica a continuación:

| Muy en desacuerdo | Algo en desacuerdo | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | Algo de acuerdo | Muy de acuerdo |
|-------------------|--------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|
| 1                 | 2                  | 3                              | 4               | 5              |

### RECEPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

| DIMENSIÓN 1: Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM |  |  |  |  | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|--|--|--|--|--|---|---|---|---|---|
| 1.   | Considera que la lucha contra el delito de receptación de dispositivos móviles es deficiente   |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 2.   | Considera que la posesión ilegítima de un dispositivo móvil con SIM activada está considerado como delito  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 3.   | Considera que la activación de SIM cards sin consentimiento del titular está considerado como delito de receptación                                  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 4.   | Considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando se detecte la activación de SIM cards sin consentimiento |  |  |  |   |   |   |   |   |
| DIMENSIÓN 2: Comercialización de equipos con IMEI alterados  |  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 5.   | Considera que poseer un equipo móvil con IMEI alterado está tipificado como delito de receptación  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 6.   | Considera que la posesión de equipo móvil con IMEI adulterado con fines de comercialización está considerado como delito                             |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 7.   | Considera que en el mercado ilegal se comercializa libremente equipos móviles con IMEI modificado  |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 8.   | Considera que las empresas operadoras de telefonía móvil deben reportar a la policía cuando los equipos móviles son manipulados por terceros         |  |  |  |   |   |   |   |   |
| 9.   | Considera que un policía tiene facultades para solicitar el IMEI de tu celular   |  |  |  |   |   |   |   |   |
|  |  |  |  |  | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

### INEFICACIA DE LA NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LABOR POLICIAL

| <b>DIMENSIÓN 1: POLÍTICA CRIMINAL POR PARTE DEL ESTADO</b> |   | <b>5</b> | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>1</b> |
|--|---|----------|----------|----------|----------|----------|
|  | 10. Considera que la política criminal es eficiente en la lucha contra la receptación de celulares<br>11. Considera que la delincuencia se ha acrecentado en los delitos de receptación de celulares<br>12. Considera que el policía tiene la facultad de solicitar o revisar el IMEI, cuando exista indicios de actos delictivos<br>13. Considera que cuando el policía solicita o revisa el IMEI, de un teléfono celular al observar indicios de actos delictivos comete abuso de autoridad |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |
| <b>DIMENSIÓN 2: POLÍTICA CRIMINAL DE PREVISION</b>         |   | <b>5</b> | <b>4</b> | <b>3</b> | <b>2</b> | <b>1</b> |
|  | 14. Considera que el Estado aplica política criminal preventiva<br>15. Considera que el gobierno tiene en prioridad la luchar contra la el delito de receptación de celulares   |          |          |          |          |          |
| <b>DIMENSNION: 3 CARENCIA DE NORMAS EFECTIVAS</b>          |   |          |          |          |          |          |
|  | 16. Considera, que las normas legales no son efectivas en la lucha contra el delito de receptación de celulares<br>17. Considera, que se debe aprobar normas legales más efectivas para la lucha contra el delito de receptación de celulares   |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |
|  |   |          |          |          |          |          |

| <b>Variable 1: Receptación de dispositivos móviles</b>   |   |   |   |       |
|--|---|---|---|-------|
| Definición Conceptual  | Definición Operacional  | Dimensión                                       | Indicadores   | Ítems |
| La receptación es un delito autónomo, que siempre existirá una relación entre la receptación y a un delito previo que se antecede. (Villavicencio, 2018).      | Para la obtención de la información se aplicara encuestas, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert | Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM | SIM card,<br>IMEI del equipo o dirección<br>MAC de la tarjeta de red del dispositivo. |       |
|  |   | Comercialización de equipos con IMEI alterados  | SIM card,<br>IMEI del equipo o dirección<br>MAC de la tarjeta de red del dispositivo. |       |
| <b>Variable 2: ineficacia de la norma para la aplicación de la labor policial</b>  |   |   |   |       |
| Definición Conceptual  | Definición Operacional  | Dimensión                                       | Indicadores   | Ítems |
| Esta referido a la norma con existencia de vacíos legales donde la policía al capturar un sujeto en posesión de un dispositivo móvil, termina siendo absuelto. | Para la obtención de la información se aplicara encuestas, cada pregunta contiene alternativas con escala de Likert | política criminal por parte del Estado          | Lucha contra la delincuencia  |       |
|  |   | Política criminal de prevision                  | Actividades de persuasión   |       |
|  |   | Carencia de normas efectivas                    | Vacíos legales  |       |

BASE DE DATOS

| RECEPTACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES | Posesión ilegítima de dispositivo móvil con SIM | p1 | p2 | p3 | p4 | Comercialización de equipos con IMEI alterados | p5 | p6 | p7 | p8 | p9 | INEFICACIA DE LA NORMA PARA LA APLICACIÓN DE LA LABOR POLICIAL | POLÍTICA CRIMINAL POR PARTE DEL ESTADO | p10 | p11 | p12 | p13 | POLÍTICA CRIMINAL DE PREVISION | p14 | p15 | CARENCIA DE NORMAS EFECTIVAS | p16 | p17 |
|-------------------------------------|---|----|----|----|----|--|----|----|----|----|----|--|--|-----|-----|-----|-----|--------------------------------|-----|-----|------------------------------|-----|-----|
|                                     |   |    |    |    |    |  |    |    |    |    |    |  |  |     |     |     |     |                                |     |     |                              |     |     |
| 26                                  | 9   | 2  | 2  | 4  | 1  | 17   | 5  | 5  | 4  | 1  | 2  | 32   | 18                                     | 5   | 5   | 5   | 3   | 4                              | 3   | 1   | 10                           | 5   | 5   |
| 28                                  | 15  | 5  | 5  | 3  | 2  | 13   | 1  | 5  | 2  | 4  | 1  | 17   | 7                                      | 1   | 1   | 4   | 1   | 7                              | 2   | 5   | 3                            | 1   | 2   |
| 25                                  | 10  | 3  | 1  | 2  | 4  | 15   | 2  | 5  | 5  | 1  | 2  | 20   | 13                                     | 3   | 4   | 3   | 3   | 5                              | 2   | 3   | 2                            | 1   | 1   |
| 27                                  | 14  | 4  | 2  | 3  | 5  | 13   | 1  | 2  | 4  | 1  | 5  | 12   | 7                                      | 2   | 2   | 1   | 2   | 3                              | 2   | 1   | 2                            | 1   | 1   |
| 32                                  | 15  | 3  | 3  | 5  | 4  | 17   | 3  | 1  | 4  | 4  | 5  | 29   | 13                                     | 5   | 4   | 1   | 3   | 6                              | 3   | 3   | 10                           | 5   | 5   |
| 20                                  | 8   | 2  | 2  | 1  | 3  | 12   | 1  | 5  | 4  | 1  | 1  | 27   | 14                                     | 5   | 4   | 4   | 1   | 7                              | 4   | 3   | 6                            | 4   | 2   |
| 27                                  | 12  | 2  | 5  | 4  | 1  | 15   | 5  | 1  | 3  | 1  | 5  | 19   | 12                                     | 4   | 2   | 1   | 5   | 4                              | 2   | 2   | 3                            | 1   | 2   |

|    |    |   |   |   |   |    |   |   |   |   |   |    |    |   |   |   |   |    |   |   |    |   |   |
|----|----|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|----|---|---|----|---|---|
| 26 | 12 | 3 | 1 | 3 | 5 | 14 | 3 | 2 | 2 | 5 | 2 | 24 | 11 | 3 | 1 | 5 | 2 | 6  | 4 | 2 | 7  | 5 | 2 |
| 25 | 10 | 3 | 2 | 3 | 2 | 15 | 3 | 1 | 5 | 3 | 3 | 24 | 11 | 4 | 3 | 2 | 2 | 6  | 2 | 4 | 7  | 2 | 5 |
| 30 | 14 | 3 | 5 | 4 | 2 | 16 | 3 | 3 | 3 | 3 | 4 | 28 | 16 | 4 | 4 | 3 | 5 | 7  | 5 | 2 | 5  | 4 | 1 |
| 33 | 14 | 1 | 5 | 3 | 5 | 19 | 2 | 5 | 3 | 4 | 5 | 22 | 12 | 5 | 3 | 3 | 1 | 6  | 2 | 4 | 4  | 3 | 1 |
| 18 | 10 | 2 | 3 | 3 | 2 | 8  | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 24 | 7  | 1 | 1 | 2 | 3 | 9  | 4 | 5 | 8  | 3 | 5 |
| 25 | 12 | 5 | 1 | 2 | 4 | 13 | 4 | 3 | 1 | 1 | 4 | 23 | 12 | 4 | 3 | 4 | 1 | 6  | 3 | 3 | 5  | 3 | 2 |
| 22 | 7  | 1 | 3 | 2 | 1 | 15 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 17 | 6  | 2 | 2 | 1 | 1 | 7  | 5 | 2 | 4  | 1 | 3 |
| 28 | 14 | 5 | 2 | 4 | 3 | 14 | 2 | 1 | 5 | 2 | 4 | 25 | 12 | 4 | 2 | 3 | 3 | 8  | 5 | 3 | 5  | 4 | 1 |
| 32 | 18 | 5 | 3 | 5 | 5 | 14 | 4 | 1 | 2 | 4 | 3 | 25 | 12 | 2 | 4 | 3 | 3 | 5  | 3 | 2 | 8  | 3 | 5 |
| 28 | 13 | 1 | 5 | 5 | 2 | 15 | 1 | 3 | 4 | 3 | 4 | 28 | 14 | 3 | 1 | 5 | 5 | 8  | 3 | 5 | 6  | 3 | 3 |
| 25 | 12 | 2 | 5 | 2 | 3 | 13 | 3 | 2 | 4 | 2 | 2 | 30 | 13 | 5 | 2 | 5 | 1 | 9  | 4 | 5 | 8  | 4 | 4 |
| 28 | 13 | 5 | 3 | 4 | 1 | 15 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 24 | 8  | 3 | 3 | 1 | 1 | 7  | 4 | 3 | 9  | 4 | 5 |
| 28 | 14 | 3 | 5 | 1 | 5 | 14 | 4 | 1 | 3 | 1 | 5 | 22 | 10 | 3 | 4 | 2 | 1 | 2  | 1 | 1 | 10 | 5 | 5 |
| 27 | 13 | 4 | 3 | 5 | 1 | 14 | 3 | 5 | 2 | 3 | 1 | 18 | 7  | 1 | 2 | 2 | 2 | 7  | 5 | 2 | 4  | 2 | 2 |
| 27 | 14 | 4 | 5 | 1 | 4 | 13 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 17 | 9  | 1 | 2 | 5 | 1 | 4  | 2 | 2 | 4  | 2 | 2 |
| 35 | 16 | 4 | 5 | 2 | 5 | 19 | 5 | 2 | 5 | 2 | 5 | 25 | 14 | 5 | 2 | 3 | 4 | 7  | 2 | 5 | 4  | 3 | 1 |
| 30 | 12 | 2 | 4 | 5 | 1 | 18 | 1 | 4 | 4 | 4 | 5 | 33 | 13 | 5 | 4 | 1 | 3 | 10 | 5 | 5 | 10 | 5 | 5 |

|    |    |   |   |   |   |    |   |   |   |   |   |    |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|----|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 10 | 2 | 1 | 2 | 5 | 11 | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 21 | 12 | 2 | 1 | 4 | 5 | 4 | 2 | 2 | 5 | 4 | 1 |
| 26 | 9  | 1 | 4 | 2 | 2 | 17 | 4 | 4 | 4 | 3 | 2 | 25 | 18 | 4 | 5 | 4 | 5 | 4 | 1 | 3 | 3 | 1 | 2 |
| 27 | 11 | 5 | 4 | 1 | 1 | 16 | 2 | 4 | 5 | 1 | 4 | 22 | 10 | 1 | 2 | 4 | 3 | 6 | 2 | 4 | 6 | 3 | 3 |
| 23 | 11 | 4 | 4 | 2 | 1 | 12 | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 | 17 | 10 | 2 | 2 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 23 | 11 | 2 | 1 | 5 | 3 | 12 | 1 | 1 | 2 | 4 | 4 | 26 | 13 | 3 | 4 | 3 | 3 | 7 | 3 | 4 | 6 | 1 | 5 |
| 26 | 10 | 1 | 5 | 2 | 2 | 16 | 5 | 2 | 3 | 3 | 3 | 27 | 14 | 3 | 5 | 4 | 2 | 7 | 3 | 4 | 6 | 1 | 5 |
| 23 | 10 | 2 | 1 | 4 | 3 | 13 | 1 | 4 | 4 | 1 | 3 | 22 | 10 | 3 | 1 | 4 | 2 | 8 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 |
| 31 | 13 | 3 | 3 | 2 | 5 | 18 | 1 | 5 | 4 | 5 | 3 | 24 | 12 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 1 | 4 | 7 | 5 | 2 |
| 26 | 13 | 5 | 3 | 2 | 3 | 13 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 18 | 10 | 3 | 1 | 2 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 |
| 24 | 10 | 4 | 1 | 1 | 4 | 14 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 | 20 | 10 | 4 | 1 | 1 | 4 | 5 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 |
| 28 | 12 | 4 | 2 | 2 | 4 | 16 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 24 | 12 | 4 | 2 | 2 | 4 | 6 | 4 | 2 | 6 | 4 | 2 |
| 11 | 5  | 1 | 2 | 1 | 1 | 6  | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 11 | 5  | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 |
| 34 | 15 | 4 | 4 | 2 | 5 | 19 | 4 | 4 | 4 | 2 | 5 | 31 | 15 | 4 | 4 | 2 | 5 | 8 | 4 | 4 | 8 | 4 | 4 |
| 18 | 8  | 2 | 2 | 1 | 3 | 10 | 2 | 2 | 2 | 1 | 3 | 16 | 8  | 2 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 29 | 13 | 3 | 5 | 4 | 1 | 16 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 29 | 13 | 3 | 5 | 4 | 1 | 8 | 3 | 5 | 8 | 3 | 5 |
| 28 | 12 | 4 | 1 | 3 | 4 | 16 | 4 | 4 | 1 | 3 | 4 | 22 | 12 | 4 | 1 | 3 | 4 | 5 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 |
| 33 | 14 | 5 | 1 | 3 | 5 | 19 | 5 | 5 | 1 | 3 | 5 | 26 | 14 | 5 | 1 | 3 | 5 | 6 | 5 | 1 | 6 | 5 | 1 |

|    |    |   |   |   |   |    |   |   |   |   |   |    |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|----|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 12 | 5 | 1 | 4 | 2 | 17 | 5 | 5 | 1 | 4 | 2 | 24 | 12 | 5 | 1 | 4 | 2 | 6 | 5 | 1 | 6 | 5 | 1 |
| 27 | 11 | 5 | 3 | 2 | 1 | 16 | 5 | 5 | 3 | 2 | 1 | 27 | 11 | 5 | 3 | 2 | 1 | 8 | 5 | 3 | 8 | 5 | 3 |
| 28 | 12 | 4 | 4 | 3 | 1 | 16 | 4 | 4 | 4 | 3 | 1 | 28 | 12 | 4 | 4 | 3 | 1 | 8 | 4 | 4 | 8 | 4 | 4 |
| 28 | 12 | 4 | 3 | 1 | 4 | 16 | 4 | 4 | 3 | 1 | 4 | 26 | 12 | 4 | 3 | 1 | 4 | 7 | 4 | 3 | 7 | 4 | 3 |
| 26 | 11 | 4 | 1 | 5 | 1 | 15 | 4 | 4 | 1 | 5 | 1 | 21 | 11 | 4 | 1 | 5 | 1 | 5 | 4 | 1 | 5 | 4 | 1 |
| 39 | 17 | 5 | 4 | 3 | 5 | 22 | 5 | 5 | 4 | 3 | 5 | 35 | 17 | 5 | 4 | 3 | 5 | 9 | 5 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| 26 | 12 | 2 | 3 | 2 | 5 | 14 | 2 | 2 | 3 | 2 | 5 | 22 | 12 | 2 | 3 | 2 | 5 | 5 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 |
| 15 | 6  | 3 | 1 | 1 | 1 | 9  | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 14 | 6  | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 4 | 3 | 1 |
| 15 | 7  | 1 | 4 | 1 | 1 | 8  | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 17 | 7  | 1 | 4 | 1 | 1 | 5 | 1 | 4 | 5 | 1 | 4 |
| 37 | 16 | 5 | 4 | 2 | 5 | 21 | 5 | 5 | 4 | 2 | 5 | 34 | 16 | 5 | 4 | 2 | 5 | 9 | 5 | 4 | 9 | 5 | 4 |
| 19 | 9  | 1 | 4 | 3 | 1 | 10 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 19 | 9  | 1 | 4 | 3 | 1 | 5 | 1 | 4 | 5 | 1 | 4 |
| 20 | 9  | 2 | 3 | 2 | 2 | 11 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 | 19 | 9  | 2 | 3 | 2 | 2 | 5 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 |
| 33 | 15 | 3 | 5 | 3 | 4 | 18 | 3 | 3 | 5 | 3 | 4 | 31 | 15 | 3 | 5 | 3 | 4 | 8 | 3 | 5 | 8 | 3 | 5 |
| 26 | 12 | 2 | 3 | 3 | 4 | 14 | 2 | 2 | 3 | 3 | 4 | 22 | 12 | 2 | 3 | 3 | 4 | 5 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 |
| 21 | 9  | 3 | 3 | 1 | 2 | 12 | 3 | 3 | 3 | 1 | 2 | 21 | 9  | 3 | 3 | 1 | 2 | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 |
| 18 | 8  | 2 | 1 | 4 | 1 | 10 | 2 | 2 | 1 | 4 | 1 | 14 | 8  | 2 | 1 | 4 | 1 | 3 | 2 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| 27 | 12 | 3 | 5 | 3 | 1 | 15 | 3 | 3 | 5 | 3 | 1 | 28 | 12 | 3 | 5 | 3 | 1 | 8 | 3 | 5 | 8 | 3 | 5 |

|    |    |   |   |   |   |    |   |   |   |   |   |    |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|----|----|---|---|---|---|----|---|---|---|---|---|----|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24 | 11 | 2 | 2 | 3 | 4 | 13 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 19 | 11 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2 |
| 34 | 15 | 4 | 5 | 4 | 2 | 19 | 4 | 4 | 5 | 4 | 2 | 33 | 15 | 4 | 5 | 4 | 2 | 9 | 4 | 5 | 9 | 4 | 5 |